DECRETO NÚMERO UNO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHALANTENANGO SUR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. CONSIDERANDO:

- I. Que es facultad del Concejo emitir las Ordenanzas que permitan ejecutar su política tributaria buscando el beneficio de los ingresos municipales, así como ayudar al contribuyente que ha disminuido la capacidad de pago y que por tal situación se han convertido en sujetos morosos en el pago de sus tributos municipales.
- II. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio, el Concejo Municipal otorgará incentivos tributarios con carácter transitorio que motiven a los Contribuyentes a solventar sus deudas Tributarias Municipales.
- III. Que es necesario que el Gobierno Municipal de Chalatenango Sur tome las medidas pertinentes, a fin de que los contribuyentes morosos por la situación expuesta en los Considerando I y II, solventen el pago de sus tributos municipales mediante la aplicación de una política de exención en el pago de intereses y multas, generadas por la falta de pago de las tasas por servicios, con la finalidad de mantener la actualización de los hechos generadores, la prestación de los servicios municipales, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes de los distritos de: Chalatenango, Arcatao, Azacualpa, Comalapa, Concepción Quezaltepeque, El Carrizal, La Laguna, Las Vueltas, Nombre de Jesús, Nueva Trinidad, Ojos de Agua, Potonico, San Antonio de la Cruz, San Antonio Los Ranchos, San Francisco Lempa, San Isidro Labrador, San José Cancasque, San Miguel de Mercedes, San José Las Flores, San Luis del Carmen.
- IV. Que el artículo 205 de la Constitución establece la prohibición de dispensar tasas y contribuciones especiales municipales, pero no existe en la misma ni en la Legislación secundaria prohibición alguna para dispensar el pago de intereses y multas a la mora tributaria, por tanto, los beneficios de esta Ordenanza pretenden favorecer a los Contribuyentes morosos y por consiguiente que la municipalidad logre una mayor recaudación económica para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.
- V. Que de conformidad a los artículos 203 y 204, ordinal V de la Constitución de la República; Art. 3, Y 32 del Código Municipal vigente, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales. POR TANTO: En uso de sus facultades constitucionales y legales.

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS GENERADAS POR MORA DE TASAS POR SERVICIOS PUBLICOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHALATENANGO SUR Y SUS DISTRITOS.

- Art. 1.- La presente Ordenanza transitoria tiene por objeto beneficiar a los contribuyentes en situación de mora con la municipalidad de Chalatenango Sur y sus Distritos, mediante la exención del pago de multas e intereses generados por la falta de pago de Tasas por servicios municipales.
- Art. 2.- Para ser sujeto de la presente ordenanza, el contribuyente deberá poseer una deuda firme y exigible con la municipalidad y tener pendiente el pago de los accesorios.
- Art. 3.- La exención tributaria será aplicable al monto insoluto de Multas e Intereses y no así a la deuda que la causare.
- Art. 4.- El periodo de aplicación de la presente ordenanza será de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** a partir de su entrada en vigencia ocho días después de la publicación en el Diario Oficial.

- Art. 5.- Podrán acogerse a la presente ordenanza las personas naturales o jurídicas sea como contribuyente o responsable, así como las comunidades de bienes, sucesiones, fideicomisos, sociedades de hecho u otros entes colectivos o patrimonios, que se les atribuya la calidad de sujetos de derechos y obligaciones y el Estado de El Salvador, sus Instituciones Autónomas que posean una deuda con la municipalidad y sus distritos.
- Art. 6.- Para ser sujeto de la presente ordenanza, el interesado deberán solicitarlo expresamente mediante una solicitud al Concejo Municipal dentro del periodo de vigencia de la presente ordenanza transitoria.
- Art. 7.- Los contribuyentes que se encuentren suscritos a un plan de pago con la municipalidad, podrán ser sujetos de la presente ordenanza únicamente por el saldo pendiente al momento de su solicitud de exención.
- Art. 8.- Para ser sujeto de la presente Ordenanza, deberá cancelarse la totalidad de la deuda pudiéndose solicitar planes de pago ante el Concejo Municipal quienes aprobaran el plazo de los mismos.
- Art. 9.- Si un contribuyente solicitare Plan de Pago y en su periodo de contrato dejase de cancelar dos cuotas consecutivas, se le cancelara el plan, así como la dispensa de las multas e intereses, debiendo cancelar la totalidad de lo adeudado en un solo pago.
- Art. 10.- No gozarán de los beneficios de esta Ordenanza aquellos sujetos pasivos que a esta fecha se encuentren sujetos a procesos Judiciales, en los cuales no haya resolución o sentencia definitiva.
- Art. 11.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Chalatenango Sur, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.-.

Milton Guadalupe Serrano Ramírez

Alcalde Municipal

Licda. Blanca Reina Ardón de Ayala

Secretaria Municipal